

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diez de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	981
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00430-00
DEMANDANTE	LUZ DARY BEDOYA QUINTANA
DEMANDADO	BLANCA NIDIA - BEDOYA QUINTANA

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Indicará la razón por la cual dirige la demanda contra el señor ROERTO GUTIÉRREZ C.
2. Acreditará el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en relación con el envío de la demanda a la contraparte; hará lo propio con el escrito de subsanación.
3. Presentará la subsanación y la demanda en un escrito unificado.

Notifíquese,

La Juez,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior senotifica en  
el estado  
No. 130. DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Marina Lopez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed65d72750940f9bd1aa9d46c4d640f3697552a1357dd364098ddb1432bf7e4**

Documento generado en 10/08/2022 03:30:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**